

Fecha: **10 DIC 2018** Hora **10:16**

Nº. HOJAS **-14h-**

Recibido por: 

Registro de Uso de Suelo
10/12/2018



PROCURADURÍA METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-02959-2018
GDOC. 2018-110316 ✓
D.M. QUITO,

06 DIC. 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-


De mi consideración:

En atención a su Oficio No. SGC-2018-3646 de 13 de noviembre de 2018 y por disposición del señor Concejal Sergio Garnica, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, requiere a Procuraduría Metropolitana, emita informe legal respecto a si el predio No. 118768 a ser liquidado de los gananciales mediante el remate en cuerpo cierto, no fraccionado, involucra bienes municipales.

La Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichancha, mediante oficio de fecha 14 de agosto de 2018, dentro del juicio No. **17204-2018-01032**, en su parte pertinente dice:

“Atento a lo solicitado en el escrito que se provee, se dispone que se oficie al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se emitan un informe en la que indicaran si el predio materia de la litis a ser liquidado de los gananciales mediante el remate en cuerpo cierto, no fraccionado, involucra bienes municipales por las cuales pueda mostrar oposición al cabildo; de conformidad a lo que establece el Art. 473 COOTAD”.

La Dirección Metropolitana de Catastro, con oficio No. DMC-CE-6066 de 19 de junio de 2017, manifestó: “(...) revisado el archivo magnético informa que el inmueble se encuentra registrado en el catastro a nombre de **REYES BEDOYA MANUEL OSWALDO**, con clave catastral No. 20005-15-00, predio No. 118768, de 216,00m2, conforme consta a la fecha en la siguiente ficha catastral tomada del sistema SIREC-Q y graficación.(...) Cabe indicar que la demanda involucra a la totalidad del inmueble, ubicado en la jurisdicción de la Administración Zonal Centro”

Posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2018, mediante oficio No. DMC-CE-011823, la Dirección Metropolitana de Catastros: “...informa que con oficio No. DMC-CE-6066 de 19 de junio de 2017, (...) enviado a Procuraduría Metropolitana, se dio información de los datos catastrales del referido inmueble que figura en el Catastro con predio No. 118788, de clave catastral No. 20005-15-007, a nombre de 



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Reyes Bedoya Manuel Oswaldo, cabe indicar que el predio en referencia no colinda con inmuebles municipales”.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, en concordancia con el 266, dispone que es competencia de los gobiernos municipales: *“1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”*
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 2 establece como finalidades del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

“1) Regular el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercer control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. [...]
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD) en su artículo 55, letra b) establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal la de *“ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*.
4. El artículo 57, letras a) y x) en concordancia con el artículo 87, letras a) y v), ibídem, establecen que son atribuciones del Concejo Metropolitano, entre otras, las siguientes: *“[...] El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; [...]; x) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra [...]*”.
5. El artículo 473, ídem, dispone: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.”*

CRITERIO LEGAL:

De acuerdo con el artículo 473 del COOTAD, el informe que le corresponde emitir al Concejo Metropolitano se lo realiza cuando en los procesos judiciales se propone la subdivisión o fraccionamiento de un inmueble, en virtud de la competencia que tiene para regular el uso, la ocupación y aprovechamiento del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito. No le corresponde al Concejo Metropolitano, pronunciarse respecto a la



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

existencia de propiedad municipal en los procesos judiciales, ya que esta determinación se la realiza dentro del proceso judicial por parte del abogado que representa en la defensa al Municipio de Quito, con sustento en el informe de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Sin perjuicio de lo manifestado, consideramos que se debería dar contestación al oficio de fecha 14 de agosto de 2018, de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con Sede en la parroquia Iñaquito, en los términos anteriormente señalados.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. Expediente (12 fojas)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILAN
Elaboración:	Mónica Guzmán	PRO	29-11-18	<input checked="" type="checkbox"/>
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		<input checked="" type="checkbox"/>
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

- Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo
- Ejemplar 2: Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles
- Ejemplar 3: Archivo Procuraduría Metropolitana
- Ejemplar 4: Respaldo Unidad de Suelo

Vorito: pedir informe a Procuraduría

2018-110316



Handwritten signatures and notes:
Castaño
por
Sustento
20/09/18
03/10/18

OFICIO No. DMC-CE-011823
QUITO, D.M.,

27 SEP 2018

Abogado
Diego Cevallos Salgado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio No. SGC-2018-2937, de septiembre 13 de 2018, ingresado en esta Dirección con ticket Gdoc 2018-110316, asignado el 21 de septiembre de 2018, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, solicitó a esta Dirección se informe si el predio No. 118768, de clave catastral No. 20005-15-007, a ser liquidado de los gananciales mediante el remate en cuerpo cierto, no fraccionado, involucra bienes municipales, y remite el expediente identificado con el GDOC No. 2018-110316, a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

En atención a lo requerido, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), informa que con oficio No. DMC-CE-6066, de junio 19 de 2017, copia adjunta, enviado a la Procuraduría Metropolitana, se dio información de los datos catastrales del referido inmueble que figura en el Catastro con predio No. 118768, de clave catastral No. 20005-15-007, a nombre de Reyes Bedoya Manuel Oswaldo; cabe indicar que el predio en referencia no colinda con inmuebles municipales.

Atentamente,

Handwritten signature of Ing. Erwin Arroba Padilla

Ing. Erwin Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por:	Ing. Juan Solís	25/09/2018	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Ing. Silvana Pilapaña	25/09/2018	<i>[Signature]</i>
Referencia Interna:	Of 1721-CE-2018		
Ticket Gdoc	2018-110316		

QUITO ALCALDÍA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
RECEPCIÓN

Fecha: 03 OCT 2018 Hora 15:53

Nº. HOJAS - NUEVE -

Recibido por: *[Signature]*

Handwritten mark in a circle

A



Abogada
 Paula Logroño Valencia
ABOGADA PROCURADURÍA METROPOLITANA
 Presente

OFICIO No. DMC-CE-6066
 QUITO, D.M.....

9 JUN 2017

Estimada Abogada:

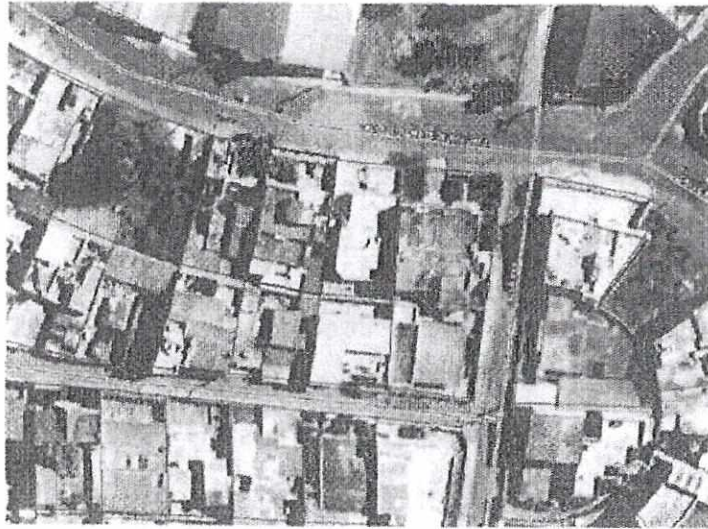
Con Expediente N° 2017-01266 de junio 05 de 2017, ingresado en esta Dirección con ticket GDOC 2017-075773, asignado el 09 de junio de 2017, remite la acción planteada por FRANCISCA ESTELA CÁCERES TINILLO, en contra de MANUEL OSWALDO REYES BEDOYA, sobre el juicio de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No.17230-2016-00866(1), que se tramita en la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y solicita a esta Dirección informar los datos catastrales del inmueble en litigio, (casa No. 1870, de 215,80 m², situado en la calle 4-3 de la Urbanización San Jose de Monjas, Parroquia Puengasi, provincia de Pichincha).

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), una vez revisado el archivo magnético informa que el referido inmueble se encuentra registrado en el catastro a nombre de REYES BEDOYA MANUEL OSWALDO, con clave catastral No. 20005-15-007, predio No. 118768, de 216,00m², conforme consta a la fecha en la siguiente ficha catastral tomada del sistema SIREC-Q y graficación.

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		REYES BEDOYA MANUEL OSWALDO	
Documentos de identidad N°		1702197474	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		2000515007	
Número Predio		118768	
Ubicación	Parroquia	PUENGASI	
	Dirección	S1B MATILDE DELGADO E14 572	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		216,00	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restricción		0,00	m ²
Superficie de construcción		267,61	m ²
Área de Construcción Cerrada		267,61	m ²
Área de Construcción Abierta		0,00	m ²
Frente principal		9,90	m
Local Principal		Año de construcción	1995
		Destino Económico	1 HABITACIONAL
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		16,886,83	
Avalúo Construcciones Abiertas		0,00	
Avalúo Construcciones Cerradas		99,048,61	
Avalúo de adicionales constructivos		747,92	
Avalúo total del bien inmueble		116,677,36	
Avalúo Declarado			
Avalúo del Terreno			
Avalúo de Construcción			
Avalúo Total			

4





Cabe indicar que la demanda involucra a la totalidad del inmueble, ubicado en la jurisdicción de la Administración Zonal Centro.

Atentamente,

Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
COORDINADOR GESTIÓN ESPECIAL CATASTRAL

Revisado por	Ing Juan Solis Servidor Municipal	13-06-2017	
Elaborado por	Ing Germania Maiza Profesional Contratada	12-06-2017	
Referencia Interna	Nº 1369-CE-2017		
Ticket Gdoc	Nº 2017-075773		
Ticket SGD	2017-AZCE-C02984		

Fecha: 11 SEP 2018 Hora 12:10

Nº. HOJAS 5215

Recibido por: [Firma]

Administración General

Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Comisión de Up de Suelo 11/09/2018 [Firma]

Oficio No. DMGBI-2018-3059
DM Quito, 10 de septiembre de 2018
Ticket GDOC No. 2018-110316

Abogado
Renato Delgado Merchán
Secretario General (S)
Concejo Metropolitano de Quito
Presente.-

Asunto: informe predio 118768

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-2018-2787 del 31 de agosto de 2018, en el que solicita se informe si el predio 118768 a ser liquidado de los gananciales mediante remate en cuerpo cierto, no fraccionado, involucra bienes municipales.

- Para los fines pertinentes, me permito informar que el predio 118768 con clave catastral 20005-15-007, que interviene en este litigio es un bien inmueble de propiedad particular, por lo cual, esta Dirección no puede emitir ningún informe; ya que, de acuerdo a las competencias de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, acorde a Resolución No. A-010 del 31 de marzo de 2011, de su creación es:

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

Revisado el Inventario de la Propiedad Inmueble Municipal, se verifica que dicho inmueble no colinda con predios de propiedad municipal.

Por lo expuesto, la encargada de dar contestación al requerimiento es la Dirección Metropolitana de Catastro, en el cual debe especificar la razón de propiedad y de su ingreso al catastro inmobiliario del Distrito, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza No. 0222 del 31 de agosto de 2007, por ser la encargada de la actualización del catastro técnico y legal.

Atentamente,

[Firma]
CPA Roberto Guevara T.
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles



Adjunto: 05 FOLIOS

ACCION	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	FRANCISCO HERRERA YAMBAY	06-09-2018	[Firma]

- Ejemplar 1: Secretaría General Concejo Metropolitano de Quito
- Ejemplar 2: DMGBI Expediente
- Ejemplar 3: Archivo Auxiliar Numérico